



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2013-MPL**

**Pueblo Libre, 23 de Julio de 2013**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen N° 010-2013-MPL/CPL-CPDSC de fecha 01 de julio de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultural del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante el Anexo N° 1-2013 del Documento Simple N° 977-2010 de fecha 17 de abril de 2013, el señor Enrique Loo Ayne, Vice Rector Académico de la Universidad Peruana de Las Américas, señala que el 20 de abril de 2010 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y su representada, con una vigencia de tres (3) años, estando próximo a vencerse dicho convenio, remite para nuestra consideración una addenda al mismo, extendiendo su vigencia por tres años más, a fin de continuar las fluidas relaciones interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 281-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 27 de mayo de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Secretaría General, el Informe Social N° 025-2013-MPL-GDSD/BS mediante el cual se informa que la addenda presentada por la Universidad Peruana de Las Américas, que tiene por finalidad renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional señala las mismas condiciones del convenio suscrito el 20 de abril de 2010, brindando los beneficios a los trabajadores y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el descuento del 30% en cada cuota de la pensión educativa, cuyos estudios tengan una duración no menor a cinco años;

Que, mediante Informe N° 102-2013-MPL/GAJ de fecha 25 de junio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, de este modo, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Peruana de Las Américas y esta Comuna, el 20 de abril de 2010, tuvo una duración de tres (03) años, vigencia que caducó el 21 de abril de 2013, por lo que una renovación sería inviable en este contexto. De la revisión del contenido del convenio, se puede verificar que tiene por objeto promover la profesionalización,



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 079-2013-MPL

**Pueblo Libre, 23 de Julio de 2013**

capacitación, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores de esta Comuna, así como de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y el desarrollo de proyectos de investigación académica para el beneficio de ambas Instituciones, opinando porque no existe inconveniente legal para su suscripción; recomendando se lleve a cabo la suscripción como un nuevo convenio, conteniendo las mismas cláusulas ya coordinadas entre ambas instituciones y que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que así considerarlo, se proceda con su respectiva aprobación conforme su atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad Peruana de Las Américas, de conformidad con la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE  
RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General